



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **"UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JUAN AGUILERA CID**, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

##### II.-Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto del Director General declara:

II. Que tiene capacidad jurídica obligarse en los términos de este contrato, toda vez que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, de acuerdo al Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se reestructura su organización interna, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25





veinticinco de junio del 2001 dos mil uno, número 50-B, décima parte; reformado por el Decreto Gubernativo 289, número 146 tercera parte publicado en fecha 12 de septiembre de 2006; a vez reformado por el Decreto Gubernativo 182, número 32 tercera parte publicado el 22 de febrero de 2017; el cual esgrime en sus considerandos que forma parte del objetivo de la Unidad de Televisión de Guanajuato el promover por transmisión electrónica o por cualquier otro medio, la educación en general de y para los habitantes de Guanajuato, para que sus moradores, sin distinción de edad, género y creencias, se vean incluidos y reflejados en una atmósfera de libertad democrática y artística, con el propósito de despertar el interés y el conocimiento de las ciencias, las humanidades, las artes, los derechos humanos, la visión indígena, la política, la economía y de todas aquellas actividades que por su trascendencia se lleven a cabo en el seno de nuestra geografía regional.

**II.2.-** Que se encuentra Inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **UTG830427MG7**.

**II.3.-** Que su domicilio fiscal está ubicado en **calle Chiapas, número 502, Arbide, León, Guanajuato; código postal 37360**.

**II.4.-** Que acredita su carácter de Director General, con el nombramiento expedido en fecha 26 de septiembre de 2018, por el Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 fracción XI de la constitución política para el Estado de Guanajuato; conforme a lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y del artículo 17 y 18 fracción V del referido decreto gubernativo mediante el cual se reestructura la organización interna de la UTEG.

**II.5.-** Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral; con clave curp: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED];

**II.6** Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

**II.7** Que en virtud de lo señalado por el artículo 11 E del Decreto Gubernativo 79 mediante el cual se expidió el reglamento interior de la Unidad de Televisión de Guanajuato publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 treinta de junio del 2001 dos mil uno, número 52-b, sexta parte reformado a su vez por el decreto gubernativo 290 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, el 12 doce de septiembre del 2006 dos mil seis, número 146, tercera parte, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos, secciones y fracciones del decreto gubernativo número 79; la Coordinación De Relaciones Institucionales y Mercadotecnia es la encargada de implementar estrategias de difusión y vinculación con los diferentes medios de comunicación, organismos e instituciones públicas y privadas; así como planear campañas de posicionamientos interno y externo.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULAS:**

**OBJETO.**

**PRIMERA.-** El “MUNICIPIO” contrata al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, para lo siguiente:

- **Producción y transmisión desde locación de 2 eventos, los cuales serán determinados por el municipio, previa agenda y contemplando lo siguiente por evento:**
  1. Aplica un máximo de 1.30 horas de transmisión en vivo o grabado
  2. Incluye conductor (a) para el evento.
  3. Paquete gráfico (cortinillas y cintillos animados) alusivo al evento.
  4. Asignación de canal, se determinará de acuerdo al horario del evento y perfil de audiencia.
  5. Incluye transmisión simultánea en la plataforma digital del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, y transmisión cruzada con su instancia, en caso de así considerarlo el municipio.
  
- **1 Cápsula del evento en conmemoración a Hermenegildo Bustos con impacto en la programación de la televisora y en redes sociales.**
  
- **1 Cápsula de máximo 5 minutos sobre el contenido que al municipio convenga, previa agenda, considerando lo siguiente:**
  1. Aplica 1 llamado para levantamiento de imagen.
  2. No incluye actores o cualquier otro no especificado.
  3. No aplica ilustración y animación.

Todo lo anterior se transmitirá a través del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“MUNICIPIO” acepta que en caso de no solicitar la producción y/o transmisión en tiempo y forma dentro de la vigencia del presente contrato lo anterior mediante los encargados de seguimiento y vigilancia, no se repondrán los mismos, sin responsabilidad alguna para el “PRESTADOR DEL SERVICIO” y las responsabilidades del “Municipio” siguen con el efecto ya establecido en el contrato, por lo que por ningún motivo se condiciona lo estipulado en la cláusula cuarta del “Municipio” a la entrega de los materiales cuando el “Municipio” no los solicite dentro de la vigencia establecida.

**VIGENCIA.**

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **8 de abril** hasta el día **31 octubre del 2022.**

**FECHA DE REALIZACIÓN**

**TERCERA.-** El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizar el objeto del presente contrato durante el periodo de vigencia del presente instrumento.

**MONTO Y FORMAS DE PAGO.**

**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 30 de septiembre del año 2022, por la cantidad de **\$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que designa en estos momentos el “PRESTADOR DEL SERVICIO”:

Cuenta No. 0105022200  
Clave: 072225001050222006  
De BANORTE





A nombre de UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

### PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

**QUINTA.-** El **"MUNICIPIO"** por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

**NOMBRE DE LA CUENTA:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

**CUENTA:** M24/1500522/31111-0111/1.8.3/3611/E0076.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Comunicación Social

Para el trámite de pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura al área de Comunicación Social

Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [facturaspurisimacs@gmail.com](mailto:facturaspurisimacs@gmail.com)

### CAUSAS DE RESCISIÓN.

**SEXTA.-** Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el total del pago.
- Si a comprobación del **"MUNICIPIO"**, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:
  - No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
  - Suspende injustificadamente sus servicios.
  - Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
  - En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

### PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA.-** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** esté deberá





por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

## CAUSAS DE TERMINACIÓN

**SÉPTIMA.**- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

## DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

**NOVENA.**- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Comunicación Social, representada por la Licenciada Ana Lilia Ojeda Cobián, quien funge como Directora del área para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

Por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que, para el correcto seguimiento y ejecución del presente instrumento, designa a la Lic. Lilian Granados Philipp Coordinadora de Relaciones Institucionales y Mercadotecnia y para el seguimiento técnico del mismo al Lic. Jaime Humberto Barragán Aviña, Gestor de Relaciones Institucionales.

## AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA.**- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

## COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

## RELACIONES LABORALES.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADOR DEL SERVICIO" y "MUNICIPIO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.





**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA TERCERA.**- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **“MUNICIPIO”**.

**TITULADO.**

**DÉCIMA CUARTA.**- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA QUINTA.**- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA SEXTA.**- De la misma manera **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.


**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

**“MUNICIPIO”**

**“PRESTADOR DEL SERVICIO”.**




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


  
LICENCIADO ROBERTO  
GARCÍA URBANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
LICENCIADO JUAN AGUILERA  
CID  
DIRECTOR GENERAL




**TESTIGOS**

  
LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN  
RODRÍGUEZ CRUZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO.

  
CONTADORA PÚBLICA  
BEATRIZ ADRIANA  
RAYA ÁNGEL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


**SEGUIMIENTO**

  
LICENCIADA ANA LILIA OJEDA  
COBIÁN  
COMUNICACIÓN SOCIAL.

  
LICENCIADA LILIAN GRANADOS  
PHILIPP  
COORDINADORA DE  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y MERCADOTENICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
**COMUNICACIÓN  
SOCIAL**  
Tel. (476) 743 55 61, 743 55 62  
y 743 05 57 Ext. 1106

  
LICENCIADO JAIME HUMBERTO  
BARRAGÁN AVIÑA  
GESTOR DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MPR/JCO/41/2022. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO" CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2022.

